

KARDEX : 15151
FOJAS : 0963
NÚMERO DE ESCRITURA : TRESCIENTOS CINCUENTA
NÚMERO DE MINUTA : TRESCIENTOS CINCUENTA

CONTRATO DE : MODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR : **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA
SOCIEDAD ANONIMA - EPS RIOJA S.A.**

*****Magaly*****
EN PARDO MIGUEL, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN SAN MARTÍN, REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS
DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ANTE MÍ: FRANCK KARLOS REYNA GUEVARA,
ABOGADO-NOTARIO DE ESTA PROVINCIA. =====

COMPARECE: =====
DON ERNESTO ANDRES TARAZONA RENGIFO. =====
QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA. =====
DE ESTADO CIVIL SOLTERO. =====
DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN GERENTE GENERAL. =====
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 23014276. =====
CON DOMICILIO EN JIRON SANTO TORIBIO 212. =====
DISTRITO DE RIOJA. =====
PROVINCIA DE RIOJA. =====
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN. =====

QUIEN INTERVIENE EN REPRESENTACION DE LA **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A.-EPS RIOJA S.A.**,
IDENTIFICADA CON R.U.C. 20450124177, INSCRITA EN LA **PARTIDA 11009346** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DE MOYOBAMBA; SEGÚN ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2018,
CORRIENTE A **FOJAS 02 A 23**, DEL LIBRO DE ACTAS NÚMERO UNO DEBIDAMENTE LEGALIZADO EL 14 DE FEBRERO DEL
AÑO 2018, POR ANTE MI NOTARIA, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **168-2018** DEL REGISTRO RESPECTIVO, QUE HE
TENIDO A LA VISTA. =====

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE
EXHIBIERON, VERIFICADO LA MISMA POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA O CONSULTA EN LINEA CONFORME AL ARTICULO
55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE PARA
CONTRATAR, Y ME ENTREGA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA QUE ARCHIVO CON EL
NÚMERO CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: =====
SEÑOR NOTARIO: =====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL,
QUE OTORGA LA **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A. - EPS RIOJA S.A.**, CON RUC N° 20450124177,
DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **ERNESTO ANDRÉS TARAZONA RENGIFO**, IDENTIFICADO CON DNI N°
23014276, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11009346 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA OFICINA REGISTRAL DE MOYOBAMBA, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES: =====

PRIMERO: SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2018, SE
ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE **EMPRESA PRESTADORA
DE SERVICIOS RIOJA S.A.**, ADECUADO A LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SANEAMIENTO - DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°
019-2017-VIVIENDA, EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN LA REFERIDA ACTA, LA CUAL USTED SEÑOR NOTARIO SE
SERVIRÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE LA PRESENTE MINUTA. =====

SEGUNDO: QUE, EN LA REFERIDA SESIÓN, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACORDÓ POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL
SEÑOR **ERNESTO ANDRÉS TARAZONA RENGIFO** IDENTIFICADO CON DNI N° 23014276 PARA QUE, EN NOMBRE Y
REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBA LA PRESENTE MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. =====
SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO AGREGAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY, ASÍ COMO CURSAR LOS
PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA. =====

FIRMADO: ERNESTO ANDRES TARAZONA RENGIFO, POR LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A.- EPS RIOJA
S.A. =====
AUTORIZA LA MINUTA: FREISIS DAVICH VASQUEZ POLO - ABOGADO - CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
LA LIBERTAD NÚMERO 4774 - UN SELLO. =====

INSERTO: FRANCK KARLOS REYNA GUEVARA, ABOGADO – NOTARIO DE LA PROVINCIA DE RIOJA. =====
CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NÚMERO UNO (400 FOLIOS) DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A.- EPS RIOJA S.A., CON RUC N° 20450124177, LEGALIZADO EL 14 DE FEBRERO DEL 2018, POR ANTE MI NOTARIA, BAJO EL NUMERO 168-2018 DEL REGISTRO RESPECTIVO; Y, HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 02 A 23, INCLUSIVE CORRE EL ACTA, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

ACTA DE JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS RIOJA S.A.

EN LA CIUDAD DE RIOJA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA MARTES 27 DE FEBRERO DEL 2018, SE REUNIERON EN (PRIMERA) CONVOCATORIA LA SIGUIENTE MUNICIPALIDAD ACCIONISTA DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A., INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11009346 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE MOYOBAMBA, EN EL LOCAL DE SU SEDE SOCIAL, SITO EN JIRÓN SANTO TORIBIO N° 212, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN: =====

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, TITULAR DE 300 ACCIONES DE S/. 1.00 CADA UNA, QUE REPRESENTAN EL 60% DEL PORCENTAJE ACCIONARIO; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ALCALDESA, SEÑORA Q.F. MERCEDES TORRES CHAVEZ CON DNI N° 06749650.=====

I. PRESIDENCIA Y SECRETARIA.=====

PRESIDIÓ LA PRESENTE SESIÓN LA SEÑORA Q.F. MERCEDES TORRES CHAVEZ CON DNI N° 06749650, EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, ACTUÓ COMO SECRETARIO EL SEÑOR ERNESTO ANDRES TARAZONA RENGIFO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A.=====

II. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.=====

ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 60% DEL CAPITAL SOCIAL, CONTÁNDOSE CON EL QUORUM REQUERIDO POR EL ESTATUTO SOCIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN, SE DECLARÓ VÁLIDAMENTE CONVOCADA E INSTALADA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A EFECTOS DE ADOPTAR LOS ACUERDOS RESPECTO A LOS ASUNTOS MATERIA DE CONVOCATORIA.=====

III. AGENDA:=====

1. MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL POR ADECUACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO.=====
2. NUEVO CUADRO DE ACCIONISTAS.=====
3. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS.=====

HABIENDO REVISADO LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS PUNTOS DE AGENDA PARA LA PRESENTE SESIÓN, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVIENE QUE ESTOS SEAN DESARROLLADOS EN LA SECCIÓN "ORDEN DEL DÍA", CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS DELIBERACIONES CORRESPONDIENTES Y TOMAR LOS ACUERDOS QUE FUERAN NECESARIOS.=====

IV. DESPACHO.=====

DURANTE ESTA SESIÓN, NO SE INCORPORARON DOCUMENTOS PARA DESPACHO.=====

V. INFORMES:=====

DURANTE ESTA SESIÓN, NO SE INCORPORARON INFORMES PARA SU ATENCIÓN.=====

VI. ORDEN DEL DÍA.=====

PUNTO UNO.- MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL POR ADECUACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO.=====

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE, CONFORME A LA DÉCIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (LEY MARCO), LAS EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL DEBEN CUMPLIR, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, ENTRE OTROS ASPECTOS, CON ADECUAR SUS ESTATUTOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHS DISPOSITIVOS LEGALES.=====

EN ESE SENTIDO, EL PRESIDENTE PRECISÓ QUE CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2017 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (REGLAMENTO), APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, EL CUAL DISPUSO EN SU SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE SU VIGENCIA, SE DEBE CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A EFECTOS DE INICIAR EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA, BAJO RESPONSABILIDAD. DE IGUAL MANERA, EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE CONFORME A LA DISPOSICIÓN MENCIONADA, EL ESTATUTO SOCIAL DEBÍA CONTENER, ADICIONAL Y EXPRESAMENTE COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:=====

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS Y ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD.=====
2. DETERMINACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.=====
3. NUEVO CUADRO DE ACCIONISTAS Y SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE ACUERDO A LA LEY MARCO Y EL PRESENTE REGLAMENTO.=====
4. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.=====

NOTARIA REYNA GUEVARA

FRANCK KARLOS REYNA GUEVARA
NOTARIO DE RIOJA



A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE SEÑALÓ A LOS PRESENTES QUE CON OFICIO N° 044-2018-SUNASS-030, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – SUNASS EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE AL PROYECTO DE ESTATUTO SOCIAL, REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 51.2 DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO.

PUNTO DOS.- NUEVO CUADRO DE ACCIONISTAS.

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO, LA CUAL ESTABLECE QUE A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ÉSTA ÚLTIMA, LA(S) MUNICIPALIDADES PROVINCIAL(ES) INCORPORA(N) AUTOMÁTICAMENTE EN SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA LAS ACCIONES QUE CORRESPONDIA(N) A LAS MUNICIPALIDAD(ES) DISTRITAL(ES) DE SU ÁMBITO DE JURISDICCIÓN, REPUTÁNDOSE COMO ACCIONISTA(S) A LAS MISMAS CON LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA CORRESPONDIENTE Y, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 49.1 DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY MARCO, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 52.1 DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO, EL CAPITAL SOCIAL DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL, COMO ES EL CASO DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A. DEBE ESTAR REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS E INTEGRADAS POR APORTES DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) EN DINERO U OTROS BIENES. EN ESE SENTIDO Y, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY MARCO Y SU REGLAMENTO, EL NUEVO CUADRO DE ACCIONISTAS DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A. Y PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LOS MISMOS, DEBE SER EL SIGUIENTE:

ACCIONISTAS	N° DE ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONARIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	500	100%
TOTAL	500	100%

PUNTO TRES.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS.

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE, DE APROBARSE LOS PUNTOS DE AGENDA MENCIONADOS PRECEDENTEMENTE, SE PROCEDERÍA A DESIGNAR A LA PERSONA ENCARGADA DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE SESIÓN, A EFECTOS QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE CORRESPONDAN.

VII. ACUERDOS.

LUEGO DE LA DELIBERACIÓN, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A. ACORDÓ POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

ACUERDO N° 1:

APROBAR LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A., ADECUADO A LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, EL MISMO QUE TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR:

ESTATUTO SOCIAL

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN:

LA SOCIEDAD ANÓNIMA SE DENOMINA “EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A.”, PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA DE **EPS RIOJA S.A.**

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL:

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRESTAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE COMPRENDEN LA PRESTACIÓN REGULAR DE: SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE EXPLOTACIÓN. EL OBJETO SOCIAL SE SUJETA A LAS POLÍTICAS, PLANES Y LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL ENTE RECTOR Y POR LAS ENTIDADES CON COMPETENCIAS RECONOCIDAS EN MATERIA DE SANEAMIENTO.

SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS Y ACTIVIDADES VINCULADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AUTORIZADOS, TALES COMO: COMERCIALIZAR AGUA RESIDUAL TRATADA Y SIN TRATAMIENTO CON FINES DE REÚSO; COMERCIALIZAR RESIDUOS SÓLIDOS Y SUBPRODUCTOS GENERADOS EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON FINES DE REÚSO; BRINDAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA FINES DE REÚSO ASÍ COMO EL SERVICIO DE MONITOREO Y GESTIÓN DE USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE CORRESPONDER; ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y REGULADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES DE SANEAMIENTO Y DEMÁS NORMAS DE OTROS SECTORES APLICABLES; PUDIENDO REALIZAR A SU VEZ ACTIVIDADES VINCULADAS AL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y PROMOVER ACUERDOS PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECO SISTÉMICOS CONFORME A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.

NOTARIA REYNA GUEVARA

FRANCK KARLOS REYNA GUEVARA
NOTARIO DE RIOJA

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN: =====
EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE RIOJA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y OFICINAS Y/O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====
LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDETERMINADA, HABIENDO INICIADO SUS ACTIVIDADES Y PERSONERÍA JURÍDICA EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. =====

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD: =====
EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A. - EPS RIOJA S.A; ESTÁ DETERMINADO EN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN SUSCRITO CON LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, SIN PERJUICIO DE AMPLIAR SU ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD A AQUELLAS PROVINCIAS QUE SE INCORPOREN EN CALIDAD DE SOCIOS, DEBIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN. =====

TÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL: =====
EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE **S/. 500.00 SOLES (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, REPRESENTADO POR **500 ACCIONES**, TODAS ELLAS DE UN VALOR NOMINAL DE **S/. 1.00 SOLES** CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, SALVO AQUELLAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE. =====

ARTÍCULO 6.- CUADRO DE ACCIONISTAS Y PARTICIPACIÓN ACCIONARIA. =====
EL CUADRO DE ACCIONISTAS CONTIENE EL NÚMERO DE ACCIONES Y LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE CADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: =====

1. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, ES PROPIETARIA DE **500 ACCIONES** SUSCRITAS Y PAGADAS, SIENDO SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EL 100 POR CIENTO DEL TOTAL. =====

ARTÍCULO 7.- ACCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES. =====
EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS Y SE INTEGRA POR APORTES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS EN DINERO U OTROS BIENES. =====
LAS ACCIONES REPRESENTAN PARTES ALÍCUOTAS DEL CAPITAL, TODAS TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL Y DAN DERECHO A UN VOTO, CONFORME A LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS). CONSTITUYEN CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA NORMATIVA APLICABLE. =====
LA SOCIEDAD RECONOCE EL TRATO IGUALITARIO A LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE, LOS QUE MANTIENEN LAS MISMAS CONDICIONES RESPECTO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS. =====
LA DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES SE REALIZA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE. =====
LAS ACCIONES SON INTRANSFERIBLES, INEMBARGABLES Y NO PUEDEN SER OBJETO DE EMBARGO, MEDIDA CAUTELAR, MEDIDA JUDICIAL O DE CONTRATACIÓN ALGUNO O PASIBLE DE DERECHO REAL O PERSONAL. =====
POR EXCEPCIÓN, SE PUEDE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS, ENTRE ELLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO, O POR RAZONES EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES APLICABLES. =====
ES NULO TODO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE OTORGAR ACCIONES SIN CONTAR CON EL SUSTENTO ADECUADO Y LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO. =====

ARTÍCULO 8.- OTRAS CLASES DE ACCIONES. =====
PUEDEN CREARSE, GENERARSE O EMITIRSE OTRAS CLASES DE ACCIONES EN LA SOCIEDAD EN VIRTUD A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES. =====

ARTÍCULO 9.- MATRÍCULA DE ACCIONES. =====
EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES, LA SOCIEDAD ANOTA LA CREACIÓN DE ACCIONES, EL NÚMERO DE LAS ACCIONES EMITIDAS, SEA QUE ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS; ASÍ COMO, EL NOMBRE, EL DOMICILIO DE LOS TITULARES DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES Y EL NÚMERO DE CERTIFICADOS. =====
EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES SE ANOTAN LAS TRANSFERENCIAS QUE POR EXCEPCIÓN PROCEDAN DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE. =====
LAS ACCIONES EMITIDAS SE REPRESENTAN EN CERTIFICADOS. LOS CERTIFICADOS DEBEN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: =====

1. LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACIÓN, FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ Y LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO. =====
2. EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN. =====

NOTARIA REYNA GUEVARA

FRANCK KARLOS REYNA GUEVARA
NOTARIO DE RIOJA

3. EL MONTO DESEMBOLSADO O LA INDICACIÓN DE ESTAR TOTALMENTE PAGADAS.=====
 4. LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CERTIFICADO, SU NÚMERO CORRELATIVO, LA SERIE A QUE PERTENECE Y SU CARÁCTER NOMINATIVO.=====
 5. LA INDICACIÓN EXPRESA DEL CARÁCTER DE INEMBARGABLE E INALIENABLE DE LAS ACCIONES, LA IMPOSIBILIDAD DE DARLAS EN PRENDA O GARANTÍA Y LAS LIMITACIONES DE SU TRANSMISIBILIDAD ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO.=====
 6. LA FECHA DE EMISIÓN DE CADA CERTIFICADO.=====
- LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SE AUTORIZAN POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y/O UN DIRECTOR Y/O EL GERENTE GENERAL.=====

TÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS SOCIALES.=====

LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON:=====

1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;=====
2. EL DIRECTORIO; Y,=====
3. LA GERENCIA.=====

TÍTULO CUARTO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 11.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO DE MAYOR JERARQUÍA DE LA SOCIEDAD Y ESTÁ CONFORMADA POR EL ALCALDE O ALCALDESA DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES EN CUYO ÁMBITO OPERA LA SOCIEDAD, O POR QUIEN ESTA DESIGNE PARA TAL EFECTO. LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ ESTAR FORMALIZADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, LA CUAL DEBERÁ SER CON CARÁCTER ESPECIAL, PARA CADA JUNTA, O GENERAL, PARA CUALQUIER JUNTA. LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ COMUNICARSE A LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, DEBIENDO REGISTRARSE EN DICHO MOMENTO LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.=====

LOS ACCIONISTAS SE REÚNEN EN JUNTA OBLIGATORIA ANUAL Y EN JUNTAS GENERALES. LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL SE LLEVA A CABO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO.=====

LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES, Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.=====

ARTÍCULO 12.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

12.1. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL:=====

LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL. TIENE POR OBJETO: =====

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR.=====
2. APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA.=====
3. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE;=====
4. DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA; Y,=====
5. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.=====

12.2. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:=====

1. ELEGIR, REELEGIR Y/O REMOVER AL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA.=====
2. EFECTUAR LA DECLARACIÓN DE VACANCIA DE ALGÚN(OS) MIEMBRO(S) DEL DIRECTORIO, EN CASO QUE EL DIRECTORIO NO LA EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDA O CONOCIDA LA CAUSAL.=====
3. LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS).=====
4. ACORDAR EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO AUTORIZAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, DEBIENDO COMUNICAR ESTE HECHO A LA SUNASS.=====

5. ACORDAR LA INTEGRACIÓN CON OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS, PREVIO ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CADA UNA DE LAS MUNICIPALIDADES INTERVINIENTES; DICHO ACUERDO DEBE SEÑALAR, ENTRE OTROS, SI LAS MUNICIPALIDADES INTERVINIENTES MODIFICAN O SUSCRIBEN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.=====
6. FIJAR EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES.=====
7. RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EL DIRECTORIO PONGA EN SU CONOCIMIENTO.=====
8. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, CUANDO EL DIRECTORIO NO LO REALICE.==
9. PROPONER Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====
10. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTÍCULO 13.- PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES ELEGIDO ENTRE SUS MIEMBROS. EN CASO NO EXISTA ACUERDO, EL CARGO ES ASUMIDO POR EL ACCIONISTA MAYORITARIO. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN AQUEL QUE LA JUNTA DESIGNE ENTRE SUS MIEMBROS CONCURRENTES.=====

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTÁ PROHIBIDA DE ADOPTAR ACUERDOS QUE:=====

1. DISPONGAN LA DESINTEGRACIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD.=====
2. ESTABLEZCAN EXIGENCIAS MAYORES A LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====
3. CONTRAVENGAN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTÍCULO 15.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA EFECTÚA EL DIRECTORIO CUANDO LO ORDENE LA LEY, ESTE ESTATUTO SOCIAL, POR ACUERDO DEL DIRECTORIO POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE POR VÍA NOTARIAL UNO O MÁS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL 20% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO; EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERÁ SER CONVOCADA DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

LA CONVOCATORIA SE REALIZA MEDIANTE AVISO PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO ENCARGADO DE PUBLICAR LOS AVISOS JUDICIALES DE LA SEDE SOCIAL, INDICÁNDOSE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR. EL AVISO DEBE PUBLICARSE:=====

1. CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO AL DÍA FIJADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.=====
2. CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (03) DÍAS CALENDARIO AL DÍA FIJADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.=====

EN EL AVISO DEBE HACERSE CONSTAR LA FECHA EN LA QUE SE REÚNE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUANDO MENOS TRES (03) DÍAS CALENDARIO.=====

CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ CELEBRARSE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBERÁ SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y CON POR LO MENOS TRES (03) DÍAS CALENDARIO DE ANTELACIÓN, A LA FECHA DE REUNIÓN.=====

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, LA JUNTA SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SIEMPRE QUE ASISTAN TODOS LOS ACCIONISTAS CON DERECHO A VOTO Y QUE ESTOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR.=====

ARTÍCULO 16.- SESIONES DE LAS JUNTAS.=====

PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SEAN LA OBLIGATORIA ANUAL O LAS GENERALES, SE REQUIERE:=====

1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 17 DEL PRESENTE ESTATUTO, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====
2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONISTAS CON ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LAS ACCIONES CONCURRENTES. =====

ARTÍCULO 17.- SESIONES ESPECIALES DE LAS JUNTAS.=====

NOTARIA REYNA GUEVARA
 FRANK KARLOS REYNA GUEVARA
 NOTARIO DE RIOJA

PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL O LA GENERAL, CUANDO SE TRATE DEL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, LA TRANSFERENCIA Y ADJUDICACIÓN O ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL ACTIVO NO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD, LA ENAJENACIÓN EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, Y DE MANERA GENERAL, DE CUALQUIER MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD, SE REQUIERE:=====

1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====
2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

EN AMBOS CASOS SE REQUIERE PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

ARTÍCULO 18.- QUÓRUM.=====

EL QUÓRUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA; COMPROBADO EL QUÓRUM EL PRESIDENTE LA DECLARA INSTALADA.=====

LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS QUE INGRESEN A LA JUNTA DESPUÉS DE INSTALADA, NO SE COMPUTARAN PARA ESTABLECER EL QUÓRUM PERO RESPECTO DE ELLAS SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE VOTO.=====

ARTÍCULO 19.- ACUERDOS Y ACTAS.=====

LAS SESIONES SE DOCUMENTAN EN ACTAS CONTENIDAS EN UN LIBRO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADAS, EN LA FORMA QUE PERMITE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ACTÚA COMO SECRETARIO. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, DESEMPEÑAN TAL FUNCIÓN AQUEL QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE ENTRE SUS MIEMBROS CONCURRENTES.=====

LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS DIRECTORES.=====

LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y POR TODOS LOS ACCIONISTAS ASISTENTES. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD QUE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO.=====

LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LOS GERENTES PUEDEN ASISTIR A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON VOZ PERO SIN VOTO.=====

LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON ARREGLO A LEY Y A ESTE ESTATUTO OBLIGAN A TODOS LOS INTEGRANTES, INCLUSO A LOS INASISTENTES Y DISIDENTES, Y SERÁN EJECUTADOS OBLIGATORIAMENTE POR EL DIRECTORIO, BAJO RESPONSABILIDAD.=====

TÍTULO QUINTO EL DIRECTORIO

ARTÍCULO 20.- EL DIRECTORIO:=====

EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ES EL ÓRGANO COLEGIADO QUE TIENE A SU CARGO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. EL PERIODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO SERÁ DE **TRES (03) AÑOS**. EL DIRECTORIO SE RENUEVA AL TÉRMINO DE SU PERIODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON ELEGIDOS PARA COMPLETAR PERIODOS. EL DIRECTORIO QUE CONCLUYÓ SU PERIODO CONTINUARÁ EN FUNCIONES HASTA LA CONFORMACIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO, SIN PERJUICIO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL ENTE RECTOR EJERZA SU DERECHO DE REMOCIÓN DEL DIRECTOR ELEGIDO Y/O DESIGNADO.=====

EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL E INDELEGABLE.=====

LOS DIRECTORES PUEDEN SER ELEGIDOS HASTA MÁXIMO POR DOS (02) PERIODOS CONSECUTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE A QUÉ ENTIDAD O INSTITUCIÓN REPRESENTEN, TENIENDO EN CUENTA NECESARIAMENTE EL DESEMPEÑO EN EL CARGO ASUMIDO. EN CASO DE REELECCIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, APROBADO POR EL ENTE RECTOR.=====

EL DIRECTORIO EN SU PRIMERA SESIÓN, ELIGE A SU PRESIDENTE.=====

ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.=====

EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTÁ COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

1. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS, PROPUESTO A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL.=====

2. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DEL GOBIERNO REGIONAL, PROPUESTO POR EL CONSEJO REGIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.=====
3. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA SOCIEDAD CIVIL, PROPUESTO POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES.=====

ARTÍCULO 22.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.=====

PARA SER DIRECTOR SE REQUIERE:=====

1. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CUALQUIERA DE LAS CARRERAS DE: INGENIERÍA, ECONOMÍA, DERECHO, CONTABILIDAD O ADMINISTRACIÓN.=====
2. CONTAR CON ESTUDIOS DE POSGRADO CONCLUIDOS VINCULADOS AL SECTOR SANEAMIENTO Y/O EN REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O GESTIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN O ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE DIEZ (10) AÑOS EN EL SECTOR SANEAMIENTO, SIEMPRE QUE HAYA DESEMPEÑADO FUNCIONES RELACIONADAS A UNA DE LAS PROFESIONES SEÑALADAS EN EL INCISO PRECEDENTE.=====
3. ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE CINCO (05) AÑOS EN CARGOS DIRECTIVOS Y/O DE NIVEL GERENCIAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, VINCULADOS A SERVICIOS PÚBLICOS.=====

EL EXPEDIENTE CON LA PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR, CONTIENE ENTRE OTROS REQUISITOS, SU HOJA DE VIDA DOCUMENTADA Y SUSCRITA, LA CUAL TIENE VALOR DE DECLARACIÓN JURADA, CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES Y LA DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL.=====

ARTÍCULO 23.- IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR.=====

LOS IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR SON:=====

1. LOS ALCALDES, REGIDORES, LOS REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.=====
2. LOS GOBERNADORES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.=====
3. LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN.=====
4. LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESTITUIDAS O DESPEDIDAS POR FALTA ADMINISTRATIVA Y/O DISCIPLINARIA DE EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS DEL ESTADO.=====
5. LAS PERSONAS CONDENADAS POR DELITO DOLOSO.=====
6. LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL, CONTRACTUAL O PATRIMONIAL DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. DEL MISMO MODO, NO PUEDE SER DESIGNADO COMO DIRECTOR EL FUNCIONARIO, EMPLEADO Y SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO QUE HAYA DESARROLLADO LABORES DENTRO DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MISMO PLAZO.=====
7. LAS PERSONAS QUE SEAN PARTE EN PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN CONTRA LA SOCIEDAD DONDE EJERCEN SUS FUNCIONES.=====
8. LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE SOCIO O EMPLEADO DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA SOCIEDAD.=====
9. LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA ADMINISTRACIÓN DE UNA ENTIDAD EN CUYA JUNTA DIRECTIVA PARTICIPE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.=====
10. LAS PERSONAS QUE TENGAN VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL TERCER GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON LA PLANA GERENCIAL DE LA SOCIEDAD.=====
11. LAS PERSONAS QUE HAYAN EJERCIDO EL CARGO DE DIRECTOR POR DOS (02) O MÁS PERIODOS CONSECUTIVOS INMEDIATAMENTE ANTERIOR EN LA MISMA SOCIEDAD A LA QUE POSTULA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN A LA QUE HAYA REPRESENTADO.=====
12. LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTÍCULO 24.- ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES.=====

LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS ES REALIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA

NOTARIA REYNA CUEVARA

FRANK KARLOS REYNA CUEVARA
NOTARIO DE BOJA

REGISTRAL CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ES EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL, CONSIDERANDO A LOS CANDIDATOS APTOS PROPUESTOS POR EL GOBIERNO REGIONAL MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, ASÍ COMO POR LA SOCIEDAD CIVIL REPRESENTADA POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA DE LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES, QUE FORMALIZAN DICHA DESIGNACIÓN.=====

LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA EL CARGO DE DIRECTOR SE EFECTÚAN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EN LO QUE LE SEA APLICABLE.=====

ARTÍCULO 25.- CONVOCATORIA PARA SESIONES DEL DIRECTORIO.=====

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN HAGAS SUS VECES, CONVOCA A LAS SESIONES CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL.=====

SI EL PRESIDENTE NO EFECTÚA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, LA CONVOCATORIA LA EFECTÚA CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES.=====

LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y, EN SU DEFECTO, A TRAVÉS DE ESQUELAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (03) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN, EXPRESANDO EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR.=====

SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA EN CASO QUE ESTÉN REUNIDOS TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDEN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.=====

ARTÍCULO 26.- SESIONES DEL DIRECTORIO.=====

PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS DOS (02) DE SUS MIEMBROS.=====

EN EL DIRECTORIO CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMIENTE.=====

CUANDO EL PRESIDENTE NO ASISTA, PRESIDIRÁ LA SESIÓN EL DIRECTOR CON MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, EN EL PERIODO VIGENTE.=====

ARTÍCULO 27.- ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.=====

LAS SESIONES SE DOCUMENTAN EN ACTAS CONTENIDAS EN UN LIBRO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADAS, EN LA FORMA QUE PERMITE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS DIRECTORES.=====

LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y POR TODOS LOS DIRECTORES ASISTENTES, O POR QUIENES FUERON DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD QUE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO. LAS ACTAS DEBEN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA.=====

EL DIRECTOR QUE NO SE ENCUENTRE CONFORME POR ALGÚN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO, DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU OPOSICIÓN. SI ELLA NO SE CONSIGNA EN EL ACTA SOLICITARÁ QUE SE ADICIONE.=====

EL PLAZO PARA SOLICITAR QUE SE CONSIGNEN LAS OPOSICIONES VENCE A LOS VEINTE (20) DÍAS ÚTILES DE REALIZADA LA SESIÓN.=====

ARTÍCULO 28.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.=====

- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:=====
1. DECLARAR LA VACANCIA DE ALGÚN(OS) MIEMBRO(S) DEL DIRECTORIO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL.=====
 2. DESIGNAR, EVALUAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS GERENTES DE LA SOCIEDAD.=====
 3. VELAR POR LA CONTINUIDAD EN LA GESTIÓN, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.=====
 4. VELAR POR LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO (PMO).=====

5. APROBAR EL PMO Y DEMÁS PLANES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INTERNA [TALES COMO EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), ENTRE OTROS] QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, DEBE ELABORAR LA SOCIEDAD.=====
6. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS. =====
7. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.=====
8. AUTORIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GENERADOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.
9. EMITIR OPINIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ACCIONES A SOLICITUD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====
10. APROBAR Y MONITOREAR LA ESTRATEGIA CORPORATIVA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL Y SECTORIAL SOBRE EL MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO.=====
11. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTÍCULO 29.- OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES.=====

SON OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES:=====

1. DESEMPEÑAR EL CARGO CON DILIGENCIA, ORDEN, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.=====
2. EVALUAR LAS CIRCUNSTANCIAS, CONDICIONES O FACTORES QUE OSTENSIBLEMENTE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.=====
3. EVALUAR LOS ACUERDOS VIGENTES ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO REALIZAR, SI FUERA EL CASO, TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA QUE DICHOS ACUERDOS Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD ESTÉN CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES.=====
4. REMITIR INFORMES, DE MANERA COLEGIADA O INDIVIDUAL, SOBRE MATERIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITEN.=====
5. INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES DE CUALQUIER HECHO QUE CONSIDERE RELEVANTE O QUE SEA CONTRARIO A LAS NORMAS LEGALES.=====
6. RECIBIR EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, EN CALIDAD DE INVITADO, A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES.=====
7. COMUNICAR A LA ENTIDAD QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ Y A LA SUNASS SOBRE CUALQUIER HECHO SOBREVINIENTE QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACREDITADOS PARA SU ELECCIÓN O DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR.=====
8. ELEGIR EN SU PRIMERA SESIÓN A SU PRESIDENTE.=====
9. APROBAR EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ASIMISMO VELA POR SU IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.=====
10. INSTRUIR AL GERENTE GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y TOMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS RESPECTO A LA SITUACIÓN DE GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD.=====
11. RENUNCIAR INMEDIATAMENTE AL CARGO DE DIRECTOR EN EL CASO QUE SOBREVINIESE CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 23 DEL PRESENTE ESTATUTO. EN TANTO SE PROCEDA A SU VACANCIA, EL DIRECTORIO SUSPENDE AL DIRECTOR INCURSO EN EL IMPEDIMENTO, BAJO RESPONSABILIDAD.=====
12. PRESENTAR A LA SOCIEDAD Y A LAS ENTIDADES QUE LOS DESIGNARON, LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS QUE PERCIBE EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, DEBIDAMENTE ESPECIFICADOS Y VALORIZADOS. LA DECLARACIÓN JURADA SE PRESENTA AL ASUMIR EL CARGO, DURANTE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO CON UNA PERIODICIDAD ANUAL Y AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO.
13. ADOPTAR LOS ACUERDOS SOCIETARIOS Y DISPOSICIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES.=====
14. ELEVAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES. ASIMISMO, LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL QUE CONSIDERE CONVENIENTE.=====
15. EMITIR OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO AL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LA EMPRESA Y ELEVARLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN.=====
16. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO.=====

NOTARIA REYNA GUEVARA

FRANK KARLOS REYNA GUEVARA
NOTARIO DE PROJA

17. GUARDAR RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DURANTE Y DESPUÉS DEL CESE A SU CARGO.=====
18. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECTORIALES, LAS DISPOSICIONES QUE APRUEBE LA SUNASS Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTÍCULO 30.- PROHIBICIONES DEL DIRECTOR.=====

LOS DIRECTORES SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS DE:=====

1. PRESTAR SERVICIOS, BAJO DEPENDENCIA LABORAL O FUNCIONES EJECUTIVAS, EN LA SOCIEDAD.=====
2. PERCIBIR MÁS DE CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES. LA PERCEPCIÓN SIMULTÁNEA DE DIETAS SE REGULA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CASO POR CASO.=====
3. USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD.=====
4. USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIO; ASÍ COMO, DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A QUE TUVIERAN ACCESO O CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO.=====
5. CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA SOCIEDAD U OBTENER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O GARANTÍAS O VENTAJAS PARTICULARES, AJENAS A LAS OPERACIONES DE SOCIEDAD, EN BENEFICIO PROPIO O DE SUS PARIENTES, DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. =====
6. PRESTAR DECLARACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, CUANDO A TRAVÉS DE ÉSTAS SE VIOLE EL DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.=====
7. PERCIBIR DE LA SOCIEDAD, BENEFICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.=====
8. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES.=====

ARTÍCULO 31.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES.=====

LOS DIRECTORES RESPONDEN PERSONALMENTE POR LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RESULTADOS DE LA SOCIEDAD. DEBEN ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA, CUIDADO Y RESERVA, VELANDO POR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PROTEGIENDO EL PATRIMONIO SOCIETARIO Y PROCURANDO LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL. LOS DIRECTORES RESPONDEN, ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA, ANTE LA SOCIEDAD EN LA QUE EJERCEN SUS FUNCIONES, EN LOS SIGUIENTES CASOS:=====

1. POR VOTAR A FAVOR DE ACUERDOS CONTRARIOS A: (I) LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL; (II) LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN; (III) LOS ACUERDOS VÁLIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; (IV) LOS INTERESES DEL ESTADO; Y, (V) LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO, Y LAS NORMAS SECTORIALES.=====
2. POR NO COMUNICAR POR ESCRITO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES, DE SER EL CASO, LAS IRREGULARIDADES QUE CONOZCA COMETIDAS POR LOS DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO Y/O LOS ACTUALES; ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD.=====
3. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.=====
4. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE.=====

ARTÍCULO 32.- REMOCIÓN.=====

LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE REALIZA EN CUALQUIER MOMENTO POR LA PROPIA ENTIDAD O INSTITUCIÓN QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ CON LAS REGLAS Y FORMALIDADES PREVISTAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL; SIN PERJUICIO DE LA REMOCIÓN INMEDIATA QUE EFECTÚE LA SUNASS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.=====

ARTÍCULO 33.- VACANCIA DE LOS DIRECTORES.=====

EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTOS SEÑALADAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO APROBADO POR EL ENTE RECTOR.=====

ARTÍCULO 34.- PERCEPCIÓN DE DIETAS.=====

EL DIRECTOR PERCIBE DE LA EMPRESA, COMO ÚNICA RETRIBUCIÓN Y BENEFICIO, LA QUE LE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE DIETAS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS BENEFICIOS QUE SEAN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LEY; SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE PERCIBA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES.=====

EL DIRECTOR PUEDE PERCIBIR HASTA CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES.=====

EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE FIJA POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES.=====

TÍTULO SEXTO LA GERENCIA

ARTÍCULO 35.- LA GERENCIA.=====

LA GERENCIA ESTÁ CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL, LAS GERENCIAS DE LÍNEA Y LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD.=====

ARTÍCULO 36.- GERENTE GENERAL.=====

EL GERENTE GENERAL ES ELEGIDO POR EL DIRECTORIO Y ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR ESTE ÓRGANO SOCIETARIO. EL CARGO ES PERSONAL E INDELEGABLE. SÓLO RINDE CUENTAS DE SU GESTIÓN AL DIRECTORIO.=====

EL GERENTE GENERAL DEBE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, ASÍ COMO, SUJETARSE A LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DEL PRESENTE ESTATUTO, A EXCEPCIÓN DEL INCISO 6 DEL MENCIONADO ARTÍCULO EN LO REFERENTE A LA RELACIÓN LABORAL.=====

LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL SON EVALUADAS POR EL DIRECTORIO.=====

ARTÍCULO 37.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.=====

EL GERENTE GENERAL, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PUEDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:=====

1. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS.=====
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD.=====
3. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL Y OTROS QUE ESTUVIEREN DENTRO DE SUS FACULTADES O QUE LE FUEREN DELEGADOS POR EL DIRECTORIO.=====
4. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTÚEN.=====
5. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA EMPRESA Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.=====
6. INFORMAR AL DIRECTORIO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE.=====
7. ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS.=====
8. CONTRATAR, SANCIONAR Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES QUE SEAN NECESARIOS, FIJÁNDOLES REMUNERACIONES Y LABORES A EFECTUAR.=====
9. DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SE LES SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.=====
10. PREPARAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO DE MEMORIA, EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO LAS HUBIESE.=====
11. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.=====
12. EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO.=====
13. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, ETC.=====
14. VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.=====
15. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.=====
16. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ESTOS ÓRGANOS ACUERDEN O DECIDAN EN CONTRARIO.=====
17. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS, AMBIENTALES, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, POLICIALES Y CIVILES O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS

NOTARIA REYNA GUEVARA

FRANK KARDOS REYNA GUEVARA
NOTARIO DE RIOJA

- NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES; VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORQUE EL DERECHO, TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRÓRROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, DESIGNAR ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRARÁ EL ARBITRAJE, PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA INTERRUPTIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y/O PROCESOS, INTERVENCIÓN DE TERCEROS, EXTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O TERCERO COADYUVANTE; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, SEAN ÉSTAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE PRUEBAS, ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACTA, REGISTRO, ESCRITO, DOCUMENTO O INSTRUMENTO DE CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES Y/O ARBITRALES; SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPÓSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES (INNOVATIVA, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENÉRICAS), PUDIENDO CONSTITUIR CONTRA CAUTELA, SEA ÉSTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL); SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE TASADORES, PERITOS, OBSERVAR TODOS LOS PERITAJES Y/O TASACIONES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLEROS, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA EMPRESA; COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. =====
18. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; DESISTIRSE DE SU CONDICIÓN DE PARTE CIVIL; PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN. =====
19. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 29497, NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y DEMÁS NORMAS LABORALES APLICABLES; ASÍ TAMBIÉN, PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN. =====
20. DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. =====
21. SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA EMPRESA O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO. =====
22. EL GERENTE GENERAL PODRÁ CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DECIDIR SOBRE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, COMERCIALES O BANCARIAS; DISPONER SOBRE EL MOVIMIENTO DE ÉSTAS; AFECTAR DEPÓSITOS O CUENTAS EN GARANTÍA, SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT EN CUENTAS CORRIENTES; GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR CHEQUES; GIRAR,

ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFECTAR Y CANCELAR LETRAS, VALES, PAGARÉS, GIROS, TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO; OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA; TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS O CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS.=====

ARTÍCULO 38.- OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL. =====
SON OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL: =====

1. CUSTODIAR LOS FONDOS Y RESERVAS DETERMINADOS POR LA SUNASS, ASÍ COMO EFECTUAR SU APLICACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ESTUDIOS TARIFARIOS Y RESOLUCIÓN TARIFARIA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE ESTABLEZCA LA SUNASS EN SU NORMATIVA REGULATORIA.=====
2. EVALUAR A LOS GERENTES DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD.===
3. REALIZAR LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. =====
4. ELABORAR Y DIFUNDIR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, EL MISMO QUE SE PUBLICA EN SU PÁGINA WEB COMO MÁXIMO EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO.=====
5. OTRAS CONSIDERADAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTÍCULO 39.- RESPONSABILIDAD. =====
EL GERENTE GENERAL RESPONDE PERSONALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, EL DIRECTORIO, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. =====
EL GERENTE GENERAL Y LOS DEMÁS GERENTES EJERCEN SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LEALTAD HACIA LA SOCIEDAD. =====

ARTÍCULO 40.- DE LAS GERENCIAS DE LÍNEA, ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO. =====
LAS GERENCIAS DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO SON CREADOS POR EL DIRECTORIO CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y SUS DEMÁS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN. =====
EL GERENTE DE LÍNEA ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES TOMADAS POR EL GERENTE GENERAL. LAS FUNCIONES DEL GERENTE DE LÍNEA SON EVALUADAS POR EL GERENTE GENERAL Y EL DIRECTORIO.=====

LOS REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN SON ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE. =====

TÍTULO SÉTIMO

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 41.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO. =====
LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO DEBE SER ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBIENDO EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA, DEBIENDO ADOPTARSE LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

TODA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DEBE FORMALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTÍCULO 42.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL. =====
EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DEBE SER ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES EXIGIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

LAS MODALIDADES PARA EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SON LAS SEÑALADAS EN NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ES NULO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE DISPONGA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN DE UN ACCIONISTA, SALVO AQUELLOS CASOS REGULADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.=====

TÍTULO OCTAVO
DEL SISTEMA TARIFARIO

ARTÍCULO 43.- SISTEMA TARIFARIO.=====

NOTARIA REYNA GUEVARA

FRANK CARLOS REYNA GUEVARA
NOTARIO DE BUJÍA

LAS TARIFAS POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LOS PRECIOS POR SERVICIOS COLATERALES QUE COBRE LA SOCIEDAD POR LOS SERVICIOS QUE BRINDE SON DETERMINADOS Y REAJUSTADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y AQUELLA QUE EMITA LA SUNASS. =====

TÍTULO NOVENO

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 44.- LOS ESTADOS FINANCIEROS.=====

LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE SE FORMULAN EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DENTRO DEL PLAZO LEGAL. =====

ARTÍCULO 45.- REPARTO DE UTILIDADES.=====

LAS UTILIDADES ANUALES SE AFECTARÁN A PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y MEJORA DE CALIDAD DE SERVICIOS, SI HUBIERA REMANENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINA SU DESTINO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE. =====

TÍTULO DÉCIMO

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 46.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN.=====

PARA EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMALIDADES SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 407 Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CON LOS EFECTOS QUE DICHA LEY PREVE. =====

EN EL CASO, QUE SE APRUEBEN NORMAS SECTORIALES QUE REGULEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CAPITULO, REGISTRÁN ESTAS NORMAS Y SUPLETORIAMENTE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 47.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.=====

EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO ES DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, LAS NORMAS SECTORIALES COMPLEMENTARIAS Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN ESE ORDEN DE PRELACIÓN. =====

ARTÍCULO 48.- CLÁUSULA DE ARBITRAJE.=====

TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD O CON LA SOCIEDAD MISMA, EN TORNO A LA INTERPRETACIÓN, ACUERDOS O EJECUCIÓN, INCLUYENDO SU NULIDAD, SE SOMETERÁN A ARBITRAJE DE DERECHO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR 3 ÁRBITROS. PARA SU CONFORMACIÓN CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO, QUIENES A SU VEZ ELEGIRÁN AL TERCER ÁRBITRO QUE LO PRESIDIRÁ. EN EL CASO DE NO SER POSIBLE LA DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS DE PARTE O PORQUE EXISTEN MÁS DE DOS PARTES EN LA CONTROVERSIA, LA DESIGNACIÓN DE LOS 3 INTEGRANTES DE LOS ÁRBITROS LO DESIGNARÁ EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. EL LAUDO QUE EMITA EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ DE CARÁCTER DEFINITIVO, OBLIGATORIO E INAPELABLE. =====

ARTÍCULO 49.- PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.=====

LA SOCIEDAD PUEDE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA MEJORAR SU GESTIÓN EMPRESARIAL. LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL ÁMBITO DE LA SOCIEDAD, SE RIGE POR LA NORMATIVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y A LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA. =====

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

REGIMEN DE APOYO TRANSITORIO

ARTÍCULO 50.- SUSPENSIÓN DE ÓRGANOS SOCIETARIOS.=====

EN CASO LA SOCIEDAD SEA SOMETIDA AL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO (RAT), LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA SUSPENDERÁN SUS FUNCIONES, EN TANTO EL OTASS SE SUSTITUYE EN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CITADOS ÓRGANOS, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY MARCO Y EL REGLAMENTO. =====

EL OTASS DECIDE EL REORDENAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA EMPRESA INCORPORADA AL RAT, ADOPTANDO CUALQUIERA DE LAS ALTERNATIVAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 101.1 DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY MARCO Y EN EL ARTÍCULO 210 DE SU REGLAMENTO. =====

ARTÍCULO 51.- EN CASO LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE DENTRO DEL RAT LE RESULTA APLICABLE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY MARCO Y SU REGLAMENTO, EN CUANTO CORRESPONDA.=====

ACUERDO N° 2: =====
APROBAR EL NUEVO CUADRO DE ACCIONISTAS, EL MISMO QUE QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA.=====

ACCIONISTAS	N° DE ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONARIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	500	100%
TOTAL	500	100%

ASIMISMO, SE PROCEDIÓ A INSCRIBIR EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A. EL NUEVO CUADRO DE ACCIONISTAS, MEDIANTE ASIENTO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL GERENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO.=====

ACUERDO N° 3: =====
AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL, SEÑOR **ERNESTO ANDRES TARAZONA RENGIFO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **23014276** PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A., SUSCRIBA LA RESPECTIVA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTOS ACUERDOS ORIGINEN, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS ACLARATORIOS, DE CORRESPONDER.=====

SIENDO LAS 12.00 HORAS DEL MISMO DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA Y LEVANTADA LA SESIÓN; LUEGO DE REDACTAR, APROBAR Y SUSCRIBIR EL ACTA POR LOS ACCIONISTAS ASISTENTES, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DÁNDOSE POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN.=====

FIRMADO: MERCEDES TORRES CHAVEZ, PRESIDENTE, POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.=====

FIRMADO: ERNESTO ANDRÉS TARAZONA RENGIFO, SECRETARIO.=====

INSERTO: FRANCK KARLOS REYNA GUEVARA, ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE RIOJA. =====

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA LA SIGUIENTE DECLARACION JURADA. DOY FE. =====

CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

DECLARACION JURADA

YO, **ERNESTO ANDRÉS TARAZONA RENGIFO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **23014276**, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A., SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11009346** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SUNARP, DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, CORRESPONDE A LA ACCIONISTA DE LA EMPRESA MENCIONADA, QUIEN HA SUSCRITO CON SU PUÑO Y LETRA DICHO DOCUMENTO:=====

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ALCALDE, SEÑORA **Q.F. MERCEDES TORRES CHAVEZ**.=====

FORMULO LA PRESENTE DECLARACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS Y EN HONOR A LA VERDAD, PARA CUYO EFECTO LEGALIZO MI FIRMA ANTE NOTARIO PÚBLICO.=====

FIRMADO: ERNESTO ANDRES TARAZONA RENGIFO, DNI N° 23014276, GERENTE GENERAL: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A.=====

INSERTO: FRANCK KARLOS REYNA GUEVARA, ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE RIOJA. =====

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL AVISO DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. CUYO

TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

REGIONALES 9 // Voces
Escriba su voto el 2018

EPS RIOJA S.A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS RIOJA S.A.

Por acuerdo de la Gerencia general se le convoca a los Accionistas de la Empresa Prestadora de Servicios Rioja Sociedad Anónima EPS RIOJA S.A. a junta general a llevarse a cabo el día martes 27 de febrero del 2018, a las 10:00 am, a realizarse en la sala de reuniones de la Empresa Prestadora de Servicios Rioja Sociedad Anónima - EPS RIOJA S.A., provincia de Rioja y Departamento de San Martín, a fin de tratar el siguiente agenda

- Adecuación del estatuto de acuerdo a la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento.

Rioja 23 de Febrero del 2018

FRANCK KARLOS REYNA GUEVARA
ABOGADO
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE RIOJA
GERENTE GENERAL

NOTARIA REYNA GUEVARA

FRANCK KARLOS REYNA GUEVARA
NOTARIO DE RIOJA



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 59 INCISO K DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HAN EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. =====

CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYÓ AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HIZO DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO Y RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA, DE LO QUE DOY FE. =====
DEJO CONSTANCIA DE HABER ADVERTIDO AL COMPARECIENTE DE LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO.=====

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA NOVECIENTOS SESENTAITRES CON NÚMERO DE SERIE B-Nº 073263 Y TERMINA EN LA FOJA NOVECIENTOS SETENTAUNO CON NÚMERO DE SERIE B-Nº 073271. =====

HABIENDO CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, POR ANTE MÍ EL NOTARIO CON FECHA: DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. =====

UNA FIRMA Y UNA HUELLA DACTILAR DE ERNESTO ANDRES TARAZONA RENGIFO POR LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA S.A.- EPS RIOJA S.A. =====

UNA FIRMA DE FRANCK KARLOS REYNA GUEVARA, ABOGADO NOTARIO DE RIOJA. =====

CONCUERDA ESTA TRANSCRIPCION CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO. =====
A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EL QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN PARDO MIGUEL A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. =====



NOTARIA REYNA GUEVARA

FRANCK KARLOS REYNA GUEVARA
NOTARIO DE RIOJA



